Santiago, catorce de septiembre de dos mil veintiuno.

A los escritos folios N°s 119396-2021 y 119775-2021: a todo, téngase presente.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, dictada por la Corte de Apelaciones de Arica.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 66.219-2021.

ADELITA INES RAVANALES ARRIAGADA
MINISTRA
Fecha: 14/09/2021 15:52:03

MARIO ROLANDO CARROZA ESPINOSA
MINISTRO
Fecha: 14/09/2021 15:52:04

JUAN MANUEL MUÑOZ PARDO
MINISTRO(S)
Fecha: 14/09/2021 15:52:04

RICARDO ENRIQUE ALCALDE RODRIGUEZ
ABOGADO INTEGRANTE
Fecha: 14/09/2021 15:52:05

PEDRO HERNAN AGUILA YAÑEZ
ABOGADO INTEGRANTE
Fecha: 14/09/2021 15:52:05

XWXXWFKGXX

Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Adelita Inés Ravanales A., Mario Carroza E., Ministro Suplente Juan Manuel Muñoz P. y los Abogados (as) Integrantes Enrique Alcalde R., Pedro Aguila Y. Santiago, catorce de septiembre de dos mil veintiuno.

En Santiago, a catorce de septiembre de dos mil veintiuno, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa. En aquellos documentos en que se visualiza la hora, esta corresponde al horario establecido para Chile Continental.

XWXXWFKGXX